

empresa María Amparo Alvarez de Fuentes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 71/2012. — Número de autos: Procedimiento ordinario 454/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de febrero de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, Elisa Ramírez Vallés, que comparece asistida del letrado don Luis Antonio Soler Cochi, y de otra, como demandada, María Amparo Alvarez de Fuentes, que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Elisa Ramírez Vallés contra la empresa María Amparo Alvarez de Fuentes, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquella la cantidad de 5.232,76 euros, incrementada con el 10% anual.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial, con el número 4914000064545/2011, debiendo indicar en el campo concepto “recurso”, seguido del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Amparo Alvarez de Fuentes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 2.390

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 446/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Ramos García contra la empresa Latorre y Casamayor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Número de autos: Procedimiento ordinario 446/2011.

Demandante: Sergio Ramos García.

Abogada: Doña Nieves Zaratigui Basarte.

Demandada: Latorre y Casamayor, S.L.

Sentencia número 69/2012. — Número de autos: Procedimiento ordinario 446/2011. — En la ciudad de Zaragoza, a 22 de febrero de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, Sergio Ramos García, que comparece representado por la letrada doña Nieves Zaratigui Basarte, y de otra, como demandada, Latorre y Casamayor, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Sergio Ramos García contra la empresa Latorre y Casamayor, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquel la cantidad de 702,12 euros, incrementada con el 10% anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 2.391

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 344/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Lacarra Mairal y Pascual Pardos Civera contra la empresa Unificación de Servicios de Paquetería, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 17/2012. — Número de autos: Procedimiento ordinario 344/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de enero de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandantes, Francisco Javier Lacarra Mairal y Pascual Pardos Civera, que comparecen representados por el letrado don Félix María Moreno Martínez, y de otra, como demandada, Unificación de Servicios de Paquetería, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Francisco Javier Lacarra Mairal y Pascual Pardos Civera contra la empresa Unificación de Servicios de Paquetería, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquellos las cantidades de 11.286 euros a Francisco Javier Lacarra Mairal y 9.633,33 euros a Pascual Pardos Civera, incrementadas con el 10% anual únicamente respecto de los conceptos salariales.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial, con el número 4914000064344/2011, debiendo indicar en el campo concepto “recurso”, seguido del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unificación de Servicios de Paquetería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 2.392

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 920/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cipriano Manso Bragado contra las empresas Zaragoza de Grúas, S.L.; Zagrusa, S.L.; Grúas Los Sitios, S.L., y Sociedad Cooperativa de Grúas, S.C., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 68/2011. — Número de autos: Despido/ceses en general número 920/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una y como demandante, Cipriano Manso Bragado, que comparece representado por el letrado don Javier Checa Bosque, y de otra, como demandadas, Zagrusa, S.L.; Grúas Los Sitios, S.L., y Sociedad Cooperativa de Grúas, S.C., representadas por el letrado don Eduardo Javier Isla Valles, según consta en autos, y Zaragoza de Grúas, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Cipriano Manso Bragado contra las empresas demandadas Zaragoza de Grúas, S.L.; Zagrusa, S.L.; Grúas Los Sitios, S.L., y Sociedad Cooperativa de Grúas, S.C., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que procedan a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar, en su caso, en el plazo de cinco días, la opción indemnizatoria, abonando al actor en concepto de indemnización la cantidad de 31.498,01 euros, y, en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 5 de sep-